



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

MONITOR

Guía de Apoyo

VERSIÓN 2013

ÍNDICE

Tabla de contenido

0.	<i>Presentación del documento.....</i>	<i>3</i>
1.	<i>Contexto del seguimiento de títulos.....</i>	<i>4</i>
1.1.	<i>Contexto nacional</i>	<i>4</i>
1.2.	<i>Contexto europeo</i>	<i>6</i>
2.	<i>El programa MONITOR.....</i>	<i>8</i>
2.1.	<i>Objetivo del programa.....</i>	<i>8</i>
2.2.	<i>Ciclo del programa.....</i>	<i>11</i>
2.3.	<i>Alcance del programa.....</i>	<i>11</i>
2.3.1.	<i>Universidades participantes</i>	<i>12</i>
2.3.2.	<i>Títulos objeto de seguimiento</i>	<i>12</i>
2.4.	<i>El procedimiento de evaluación.....</i>	<i>13</i>
2.5.	<i>Información que se solicita para el seguimiento</i>	<i>15</i>
2.6.	<i>Las dimensiones y los aspectos a evaluar.....</i>	<i>16</i>
2.7.	<i>Herramientas para la evaluación.....</i>	<i>33</i>
2.7.1.	<i>Formulario de recogida de información.....</i>	<i>33</i>
2.7.2.	<i>La plantilla de evaluación</i>	<i>34</i>
2.8.	<i>Resultados del programa</i>	<i>34</i>
3.	<i>Anexos</i>	<i>35</i>
3.1.	<i>Anexo 1: formulario de solicitud de información.....</i>	<i>35</i>
3.2.	<i>Anexo 2: Plantilla de evaluación</i>	<i>39</i>
3.3.	<i>Anexo 3: Plantilla de informe individual de evaluación para el seguimiento</i>	<i>40</i>

0. Presentación del documento

Este documento es la *guía de apoyo* que deben utilizar las universidades para preparar la información que se analizará durante el seguimiento de la implantación de los títulos verificados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y los evaluadores de ANECA para realizar la evaluación ligada al proceso de seguimiento con el programa MONITOR a través del cual ANECA da respuesta a esta demanda de nuestra ordenación universitaria con la que se muestra a la sociedad el compromiso con la garantía de calidad para la formación que se ofrece a nuestros estudiantes.

El documento recoge los aspectos relevantes del programa MONITOR, el alcance y la periodicidad, el procedimiento de evaluación, las dimensiones y aspectos a evaluar así como sus contenidos. Incluye además el formulario de recogida de información que la universidad cumplimentará en la aplicación web proporcionada por ANECA para este fin, la plantilla de evaluación donde figuran las preguntas y las escalas de evaluación que utilizarán los evaluadores y la plantilla de informe de seguimiento individual de cada título.

1. Contexto del seguimiento de títulos

1.1. Contexto nacional

El Real Decreto 1393/2007 (modificado por el Real Decreto 861/2010) establece en su artículo 27:

"[...] una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades".

A continuación señala que el seguimiento se realizará según un protocolo que

"[...] ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente".

Este protocolo fue elaborado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA) y es el marco al que atiende el programa MONITOR, programa de evaluación con el que ANECA aborda el seguimiento de los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) correspondientes a las universidades de su ámbito territorial de actuación¹.

El objetivo fundamental del programa MONITOR es el de realizar un seguimiento de la implantación de los planes de estudios verificados, mostrando, si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden poner el peligro la futura acreditación del título. De esta forma, se ayuda a las universidades a poner en marcha y llevar a cabo el desarrollo de los títulos que tiene verificados, lo que

¹ El protocolo se puede encontrar en la página web de ANECA (www.aneca.es) en la sección destinada al programa MONITOR.

beneficia, en última instancia a la comunidad académica, a los estudiantes y a la sociedad en general.

Así pues, se trata de un proceso que junto a la acreditación permite garantizar que la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior se ha realizado con éxito y que se cumple de forma efectiva con la verificación de los títulos que a la postre consiste en un contrato social entre la universidad y los ciudadanos. Para completar este proceso y dotarle de una mayor utilidad resulta necesaria la publicidad y conocimiento general de los resultados de los correspondientes informes de seguimiento.

En este ámbito ANECA desempeña el papel de organizar la forma en cómo se va a llevar a cabo dicho seguimiento de los títulos de aquellas universidades que no cuentan con Agencia, las de carácter nacional y las que tienen firmado un acuerdo con la Santa Sede. Ello supone, entre otras cuestiones establecer un sistema que permita conseguir al menos tres cuestiones importantes. En primer lugar, llevar a cabo dicha valoración de una forma objetiva. En segundo lugar, que sea de utilidad para la universidad no sólo para mejorar aquellas cuestiones, si las hubiere, que pueden perjudicar la evolución del título implantado, sino también, para ayudarle a pasar la acreditación. Y, en tercer lugar, que sea útil para sociedad en general y para los estudiantes en particular.

Todo ello implica la necesidad de una colaboración y entendimiento entre las universidades y ANECA para el buen funcionamiento de este programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el seguimiento de los títulos universitarios oficiales perseguiría las siguientes actuaciones:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas, conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT, junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las Comunidades Autónomas.

- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.

Desde el punto de vista de la Agencia el seguimiento de un título ha de interpretarse como un proceso, a medio y largo plazo, que debe tener las siguientes características:

- Ha de ser un proceso continuo, realizarse de forma periódica y sostenible en el tiempo.
- Ha de ser un proceso en el que prime la cooperación, la colaboración y el diálogo.
- Ha de ser proporcional y proporcionado al fin que se persigue.

Teniendo en cuenta los elementos que se acaban de indicar, ANECA ha rediseñado el programa MONITOR cuyas características y elementos se pasan a describir.

1.2. Contexto europeo

Los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de

Educación Superior² destacan, por una parte, que las instituciones de Educación Superior deben conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior, mediante actividades de garantía de calidad eficaces que aseguren que los programas están bien diseñados, que se controlan de manera regular y que se revisan periódicamente asegurando, de este modo, su relevancia y actualidad permanentes (Criterio 1.2 Aprobación, control y revisión periódica de programas o títulos).

De igual modo, estos criterios señalan que las instituciones de Educación Superior deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y de otras actividades (Criterio 1.6 Sistemas de información), y que deben publicar regularmente información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen (Criterio 1.7 Información pública).

La implantación de los planes de estudios obliga igualmente a las Administraciones públicas a supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas, a través de un proceso de seguimiento.

En este sentido, los criterios y directrices antes mencionados señalan que las Agencias de garantía externa de calidad deben incluir un procedimiento de seguimiento predeterminado, que se implante de manera consecuente, para asegurar que sus recomendaciones sean abordadas y que se impulsan las mejoras contempladas en sus informes (Criterio 2.6 Procedimientos de seguimiento). Dicho procedimiento de seguimiento de los programas debe llevarse a cabo de manera cíclica, concibiéndola como un proceso dinámico (Criterio 2.7 Evaluaciones periódicas). Asimismo, dichas Agencias deben elaborar informes periódicos que, de una manera resumida, describan y analicen los resultados de carácter general, sus revisiones, evaluaciones, valoraciones, etc. (Criterio 2.8 Análisis de todo el sistema).

² Estos criterios y directrices elaborados por ENQA (The European Association for Quality Assurance in Higher Education) se pueden consultar en <http://www.enqa.eu/>

Así pues, el contexto nacional e internacional identifica a la universidad como el agente fundamental, como no podía ser de otra forma, del proceso de seguimiento al establecer que éstas deberán facilitar información pública que permita conocer si el título se está llevando a cabo conforme a lo previsto en la memoria de verificación.

En este sentido, el rol de ANECA se enmarca, a partir de la información pública de los títulos, en las siguientes actuaciones:

- Que el título ofrezca la información necesaria para el estudiante (futuro y presente) y la sociedad en general.
- Que el título se esté desarrollando según lo establecido.
- Que las recomendaciones incluidas en los informes de evaluación para la verificación estén siendo abordadas por las titulaciones.
- Que las modificaciones estén siendo analizadas, justificadas e implantadas según lo establecido.

2. El programa MONITOR

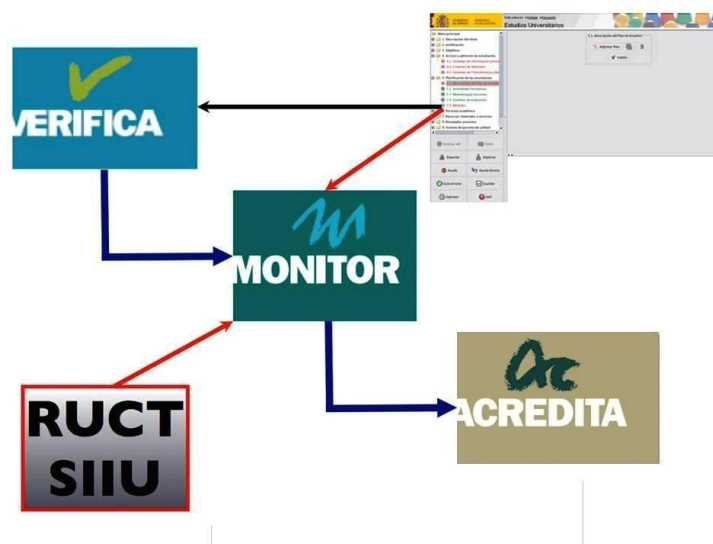
2.1. Objetivo del programa

El objetivo del programa MONITOR es monitorizar la puesta en marcha de los planes de estudios ayudando a las universidades, de una forma gradual, a mejorar la formación que ofrecen a sus estudiantes y a solventar aquellos aspectos que pudieran resultar problemáticos durante su futura acreditación.

De forma más concreta, el programa MONITOR pretende proporcionar a cada universidad una valoración externa sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos con la finalidad de que esta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrece a sus estudiantes. La fase de seguimiento es una herramienta que las universidades deben aprovechar para mostrar su compromiso tanto con la garantía de calidad para la formación que ofrecen, como con la transparencia y

la rendición de cuentas. Es por ello que el seguimiento se basará en la constatación de los resultados logrados con los objetivos fijados en la memoria verificada, en la revisión de la ejecución y gestión de las actividades previstas, en la comprobación del nivel de incorporación de las mejoras o recomendaciones incluidas en el informe de evaluación de la Agencia y en la reflexión sobre el desarrollo del título (sus resultados y la consecución de los objetivos propuestos) apoyados en el sistema interno de garantía de calidad.

La figura siguiente recoge la relación que existe entre el programa MONITOR y los dos otros programas con los que se relaciona, por un lado, del que supone el punto de partida, programa VERIFICA, por otro, el que implica la meta a alcanzar, programa ACREDITA, al que le puede proporcionar una información útil para llevar a cabo su tarea. Por otro lado, se recoge también otra fuente importante de información, en concreto, los indicadores que proporcione el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU) que resulta un complemento útil a la información que proporciona la unidad a través de su página web y su sistema de calidad, si lo hubiere.



El desarrollo de este programa, se basa en los siguientes criterios:

- 1. Transparencia y accesibilidad.** El seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. Así, la transparencia exige el diseño de unas vías, rutas o formatos de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. En consecuencia, el proceso de seguimiento debe especificar todos aquellos aspectos que deben ser objeto de información pública. Para el cumplimiento de este principio, la Universidad, a partir del despliegue de su sistema interno de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto de título aprobado.
- 2. Utilidad.** El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, y a las necesidades de las Universidades y administraciones educativas. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del título (a nivel de responsables académicos y del propio profesorado y ligados a las decisiones de mejora del proceso) como la toma de decisiones por parte de los actuales y futuros estudiantes y de las administraciones competentes. En ese sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes y egresados, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.
- 3. Constatación de logros.** El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas. La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos.
- 4. Compromiso interno del Centro/Institución.** El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna del título como parte de la garantía de la calidad del mismo, de modo

que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las Universidades.

5. Apoyo en el sistema interno de garantía de la calidad del Título.

Es necesario que el seguimiento no suponga una reduplicación de los procesos de revisión ya existentes en las Universidades y en los Centros, sino que culmine los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de la calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican en el título.

6. Orientación a la mejora. El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema de garantía interna de la calidad del título para su mejora continua.

2.2. Ciclo del programa

El seguimiento comprende un período sin solución de continuidad que abarca desde el curso académico siguiente a la inscripción del título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Las Universidades deberán realizar el proceso de seguimiento de sus títulos anualmente lo que les permitirá obtener información sobre el desarrollo y resultados de cada curso académico.

2.3. Alcance del programa

Dado el propósito del programa MONITOR las comisiones de evaluación analizarán la información disponible sobre el título, la memoria de verificación, el informe de evaluación para la verificación emitido por la Agencia y la información proporcionada por los estudiantes sobre su implicación en el funcionamiento del título.

2.3.1. Universidades participantes

ANECA realizará el seguimiento de los títulos a las universidades que:

1. Se encuentren en aquellas comunidades autónomas que no posean Agencia de evaluación autonómica,
2. tengan dependencia administrativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,
3. sean de la Iglesia Católica, al amparo del Concordato, que así lo decidan³.

NOTA: Si el título es interuniversitario el seguimiento será efectuado por la Agencia de evaluación de la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad que solicitó la verificación del título.

2.3.2. Títulos objeto de seguimiento

El programa MONITOR realizará el seguimiento de los títulos universitarios que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, y estén implantados.

NOTA 1: No se realizará el seguimiento a los títulos que estén en proceso de extinción.

NOTA 2: ANECA podrá realizar el seguimiento exhaustivo de un título concreto en el caso que se hayan detectado irregularidades en su implantación o a petición de la propia universidad y/o de la comunidad autónoma.

³ Las universidades participantes en el programa MONITOR pueden consultarse en la página web de ANECA (www.aneca.es/ programa MONITOR).

2.4. El procedimiento de evaluación

- (1) La universidad cumplimentará anualmente, a través de la aplicación, el *Formulario de recogida de información* donde incluirá los enlaces web en los que se encuentra la información requerida por el programa MONITOR (apartado 2.6 *Las dimensiones y los aspectos a evaluar* del presente documento).
- (2) La evaluación será realizada por los vocales de las comisiones de evaluación de enseñanzas de ANECA ⁴, también responsables de realizar las evaluaciones ligadas al proceso de verificación, lo que permite:
 - a. Compartir sinergias de trabajo que aportan valor a las evaluaciones realizadas.
 - b. Agrupar la información sobre un mismo título (evaluación para la verificación, evaluación de las posibles modificaciones, evaluación para el seguimiento, etc.).
 - c. Utilizar la misma herramienta informática para la evaluación con toda la información sobre el título a evaluar: memoria, informe de evaluación para la verificación, informes de evaluación sobre las modificaciones e información aportada para el seguimiento.
- (3) Cada título se asignará a, al menos, un evaluador académico lo más próximo posible al ámbito del plan de estudios del título. Cada evaluador valorará las dimensiones y aspectos a evaluar (apartado 2.6 de la presente guía). Las evaluaciones se realizarán a través de la aplicación de evaluación de títulos y utilizando la plantilla de evaluación (apartado 2.7 de la presente guía). En cada dimensión el evaluador redactará una justificación de las valoraciones realizadas, describiendo aquellos aspectos susceptibles de mejora así como identificando las buenas prácticas detectadas.

⁴ La composición de las comisiones de evaluación de enseñanzas (Comisiones de Evaluación de Rama y la Comisión de Emisión de Informes) son públicas y se pueden encontrar en la página web de ANECA (www.aneca.es).

- (4) A cada título se le asignará un evaluador-estudiante para que evalúe la información pública disponible según el apartado 2.6 de la presente guía. Las evaluaciones se realizarán a través de la aplicación de evaluación de títulos y utilizando la plantilla de evaluación (apartado 2.7 de la presente guía). En cada dimensión el evaluador redactará una justificación de las valoraciones realizadas, describiendo aquellos aspectos susceptibles de mejora así como identificando las buenas prácticas detectadas.
- (5) Los secretarios de las comisiones de verificación del título revisarán la coherencia de las evaluaciones por universidad e introducirán al informe los datos aportados por el SIIU.
- (6) La Comisión de Emisión de Informes analizará los informes individuales provisionales y aplicará las modificaciones o mejoras que estime oportunas. Una vez esta comisión apruebe los informes individuales de seguimiento serán considerados definitivos.
- (7) El informe individual de seguimiento definitivo será remitido por parte de ANECA a la universidad a través de la aplicación informática establecida para ello.
- (8) La Universidad tendrá 20 días para efectuar alegaciones al informe. Si las alegaciones son aceptadas se corregirá los errores contenidos en el informe.
- (9) Si las alegaciones no son aceptadas la universidad podrá recurrir la decisión a la comisión de garantías y programas de la Agencia.
- (10) ANECA entregará a la comunidad autónoma de referencia los informes de seguimiento.
- (11) ANECA publicará los informes de seguimiento en su página web, en particular, en su buscador "¿Qué estudiar y dónde?⁵".

⁵ Se puede consultar en la página de ANECA (<http://srv.aneca.es/ListadoTitulos/>)

(12) ANECA realizará anualmente una evaluación global del programa MONITOR, una vez entregados todos los informes con el fin de detectar aquellos aspectos que puedan mejorar el programa.

2.5. Información que se solicita para el seguimiento

Para cumplir con los aspectos que se acaban de señalar, el programa MONITOR centrará su atención en el análisis de la información desde una doble vertiente, por un lado, la de índole pública que está disponible a través de la página web del título y/o de la universidad y por otro lado, la información que proporciona el SIIU para elaborar las ratios que permitan conocer algunos aspectos relacionados con la evolución de la titulación.

Por ello, ANECA, a través del programa MONITOR, para analizar el primer tipo de información pública, solicitará a cada universidad la ubicación en su página web de la información del título sobre:

1. Cómo se presenta cada título al futuro estudiante y a la sociedad y qué información está disponible para un estudiante ya matriculado.
2. La implantación del plan de estudios verificado en las guías docentes.
3. Evidencias de que el sistema interno de calidad está implantado y que genera acciones de mejora.

En cuanto al segundo tipo, accederá a la información proporcionada por el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

Es importante destacar que el seguimiento debe servir para reflexionar sobre las características actuales de los sistemas internos de garantía de calidad con el fin de ajustarlos y adaptarlos a su contexto y realidad. Nuestro compromiso (el de la universidad y el de las Agencias de evaluación) con la garantía de la calidad obliga a que estos sistemas cumplan con una doble función. En primer lugar, mostrar a la sociedad como la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes es una prioridad absoluta y, en segundo lugar, contribuir a aumentar la implicación de estudiantes, profesores y personal de administración

y servicios en esa apuesta de la institución. Y si se desea que el seguimiento cumpla con ese doble papel es porque es evidente, en la actualidad, lo alejados que se encuentran estos sistemas internos de garantía de calidad del cometido que les ha asignado nuestra ordenación universitaria.

2.6. Las dimensiones y los aspectos a evaluar

Esta sección detalla las dimensiones a evaluar, los aspectos a considerar, la información ligada a cada aspecto y las pautas que deben guiar la evaluación del seguimiento. El *formulario de recogida de información* que cumplimenta la universidad indica, para cada título, dónde encontrar la información relativa a los diferentes aspectos definidos para cada dimensión.

El seguimiento se realizará considerando las siguientes pautas:

- Contrastando la información que ofrece la universidad para cada título en seguimiento con su memoria de verificación.
- Analizando la información con la que la universidad presenta las características del título a la sociedad y al futuro estudiante.
- Valorando la información que, a todos los niveles, genere el sistema interno de garantía de calidad del título, lo cual debe incluir el análisis de la evolución de los indicadores cualitativos y cuantitativos de rendimiento académico.
- Contrastando la participación de los estudiantes en el sistema interno de garantía de calidad del título.
- La elaboración de los indicadores de seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, pero adaptada a un proceso de seguimiento.

Las dimensiones a considerar en el programa de seguimiento son las mismas que las establecidas en el programa de renovación de la acreditación, aunque en este caso, sólo se revisarán con carácter general, los siguientes criterios:

- **D1 – GESTIÓN DEL TÍTULO**
 - Criterio 1 – Organización y Desarrollo
 - Criterio 2 – Información y Transparencia
 - Criterio 3 – Sistema de Garantía Interno de Calidad
- **D2 – RECURSOS**
 - Criterio 4 – Personal Académico
- **D3 – RESULTADOS**
 - Criterio 7 - Indicadores de Satisfacción y Rendimiento

En concreto y para cada uno de ellos:

Criterio 1. Organización y desarrollo

Estándar: *el programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

Los aspectos que se valorarán dentro de este criterio son:

1.1.1. El perfil de ingreso y criterios de admisión
1.1.2. Las competencias del título
1.1.3. La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos)
1.1.4. La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE,...)
1.1.5. El despliegue del Plan de Estudios – Las Guías Docentes

El análisis se realizará valorando las siguientes evidencias:

- Memoria verificada del título en su última versión.
- Informes de evaluación para la verificación, autorización, modificación, y seguimiento.

- Información pública disponible en la Web o en la intranet de la universidad/centro.
- Guías docentes de las asignaturas (deben estar disponibles en la página Web de la universidad o bien en la intranet).

Se considerarán los siguientes indicadores obtenidos del SIIU:

1. Tasa de graduación del título
2. Tasa de abandono del título
3. Tasa de eficiencia del título (distinguiendo para estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial)
4. Tasa de evaluación de las distintas asignaturas (distinguiendo para estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial)
5. Tasa de éxito de las distintas asignaturas (distinguiendo para estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial)
6. Tasa de rendimiento de las distintas asignaturas
7. Duración media de los estudios para los estudiantes a tiempo completo y duración media de los estudios para los estudiantes a tiempo parcial

1.1.1. El perfil de ingreso y criterios de admisión

Para valorar este subcriterio, se tendrá en cuenta:

- El perfil de ingreso y requisitos de admisión son públicos y se ajustan a la legislación vigente.
- Se tendrá en cuenta que el número de estudiantes matriculados en el título no supera lo aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.
- La información sobre el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión, así como los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el sistema de selección establecido en el programa son públicos y coherentes con el perfil de ingreso definido por el programa formativo.
- En los títulos de Máster y Doctorado que cuenten con complementos de formación; se analizarán si los mismos cumplen su función en cuanto a la

nivelación y adquisición de competencias y conocimientos necesarios, por parte de los estudiantes que los cursen.

- En el caso de los títulos de Grado que oferten un curso de adaptación se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados frente al aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones informadas favorablemente.
- Deberá estar publicado y disponible a través de la página Web el Reglamento de la comisión de admisión al título donde se recojan los procedimientos y criterios de selección.

1.1.2. Las competencias del título

Deberán estar relacionadas y ser fácilmente accesibles las competencias del título. En el caso de que se contemplen menciones o especialidades, las competencias asociadas a las mismas deben estar asimismo relacionadas, ser fácilmente distinguibles de las generales.

1.1.3. La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos)

Deberá estar disponible y ser fácilmente accesible la siguiente información:

- Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos que aplica del centro/universidad.
- Reglamento de la comisión encargada del reconocimiento de créditos.
- Detalle del reconocimiento de créditos de títulos propios, experiencia profesional, y de otras enseñanzas superiores no universitarias.
- Normativa de permanencia del centro/universidad.

1.1.4. La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE,...)

Deberá estar disponible en la Web, los distintos informes de evaluación para la verificación, informes de modificación con resolución favorable, informes de

seguimiento, así como los de verificación y autorización por parte de la CCAA y fechas de publicación en BOE.

1.1.5. El despliegue del Plan de Estudios – Las Guías Docentes

Se considerará que:

1. La implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria verificada.
2. Las actividades formativas empleadas en las diferentes asignaturas facilitan la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos por parte de los estudiantes.
3. Los sistemas de evaluación utilizados se corresponden con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan los resultados de aprendizaje previstos.
4. Los materiales didácticos utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje son adecuados para facilitar la adquisición de los resultados del aprendizaje por parte de los estudiantes.

El análisis se realizará valorando las siguientes evidencias:

- Memoria verificada del título en su última versión.
- Informes de evaluación para la verificación, autorización, modificación, y seguimiento.
- Guías docentes de las asignaturas.

Criterio 2. Información y transparencia

Estándar: *La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

Se analizará en concreto, si:

1.2.1. Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información del plan de estudios y de los recursos de aprendizaje previstos.

Se valorará la accesibilidad y adecuación de la información relevante sobre el plan de estudios relacionada con la evaluación, desarrollo y resultados del título, como elemento que contribuye a la transparencia y el rendimiento de cuentas por parte de los responsables del mismo.

El análisis se realizará valorando las siguientes evidencias:

- Memoria verificada del título en su última versión.
- Informes de evaluación para la verificación, autorización, modificación, y seguimiento.
- Información pública disponible en el Web o en la intranet de la universidad/centro.

Se valorará la disponibilidad, accesibilidad y adecuación por parte de los estudiantes, de la siguiente información:

- Vías de acceso al título y perfil de ingreso recomendado.
- Estructura del plan de estudios, con los módulos, las materias y asignaturas, su distribución de créditos, la(s) modalidad(es) de impartición, el calendario de implantación y, en su caso, las menciones en grado o especialidades en máster con una descripción de sus itinerarios formativos.
- Perfil de egreso del egresado, posibles ámbitos de desempeño profesional y vías académicas a las que de acceso el título.
- Competencias a adquirir por parte del estudiante.
- Si el título conduce a una profesión regulada, o permite acceder a otros estudios que conducen a una profesión regulada, este aspecto debe estar claramente especificado con un enlace a la orden que regula los estudios, precedido por una explicación de lo que significa que un título conduzca al ejercicio de una "profesión regulada".

- En el caso que el título no tenga atribuciones profesionales la información publicada no debe inducir a confusión en este aspecto.
- En el caso de que el título contemple un curso de adaptación al grado, debe estar claramente descrito, incluyendo todos los aspectos relativos al mismo. Éste se debe ajustar a lo establecido en la memoria verificada o a las modificaciones de la misma.
- En su caso, características de las pruebas de admisión (criterios y responsables).
- (en su caso) Información sobre los complementos de formación y colectivos que deben cursarlos.
- Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, se valorará la información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes, así como la existencia de adaptaciones curriculares
- Información disponible en lenguas no oficiales.
- Normativas de la universidad aplicables a los estudiantes del título (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, normativa para la presentación y lectura de tesis, etc.)
- En el caso de que el título se imparta en modalidad a distancia, pero tenga actividades formativas o prácticas presenciales, debe indicarse con anterioridad a la matrícula la ubicación física donde se desarrollarán dichas acciones formativas.
- El estudiante debe tener acceso la información sobre los horarios en los que se imparte las asignaturas, las aulas, el calendario de exámenes, y cuanta información requiera para el correcto seguimiento del despliegue del plan de estudios.

Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad.

Estándar: *La institución dispone de un sistema interno de garantía de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.*

En el caso de los títulos interuniversitarios y/o de los títulos que se imparten en varios centros de la universidad, se valorará si las acciones llevadas a cabo, como consecuencia de la implantación del SIGC, están coordinadas en todos los centros participantes en el programa formativo.

Para valorar este criterio:

1.3.1. Los objetivos de calidad están definidos y se revisan.

Se utilizará para valorar este criterio es:

- Se utilizará la documentación actualizada del sistema que se debe aportar a través de enlace Web.
- Se evidenciará también que, con carácter periódico, los objetivos de calidad se analizan y actualizan de acuerdo a los resultados conseguidos (p.e. actas, informes del sistema). *(Se adjuntará documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).*

1.3.2. Los grupos interés (entre otros, estudiantes, PDI, PAS, egresados...) participan de en la valoración, el análisis y la mejora del título.

Para valorar este criterio:

- Se aportará evidencia de la implantación de la sistemática empleada para medir periódicamente el grado de satisfacción de los grupos de interés con el título. (Adjuntando documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).
- Se evidenciará el análisis periódico de los resultados de satisfacción de los grupos de interés para la mejora del título. (Se adjuntará documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).

1.3.3. La recogida y análisis de las sugerencias, quejas o reclamaciones, y la definición de las mejoras derivadas de aquellas está implantada.

Para valorar este criterio:

- Se aportará evidencia de la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias, quejas o reclamaciones. *(Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).*
- Se aportará evidencia de que el análisis periódico de las sugerencias, quejas o reclamaciones recibidas ha contribuido en la mejora del título. *(Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).*

Criterio 4. Personal Académico

Estándar: *el personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

El criterio será:

2.1.1. Listado de Personal Académico con categoría y ámbito de conocimiento

En particular, se analizará si el personal académico reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título/programa de doctorado y dispone de suficiente experiencia profesional y calidad docente e investigadora.

La evidencia que se revisará, es un listado con el Personal Académico participante en el título, en el que se indicará su categoría académica y el ámbito de conocimiento de adscripción.

Los aspectos a valorar para el cumplimiento de la directriz, serán:

- La experiencia profesional, docente e investigadora del personal académico es adecuada al nivel académico, la naturaleza y competencias definidas para el título.
- Perfil del personal académico asignado a primer curso en los títulos de Grado.
- Perfil del personal académico (tutores académicos) asignado a las prácticas externas.

- Perfil del personal académico asociado a los Trabajos Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster.
- Currículum del equipo investigador en el caso de las enseñanzas de doctorado.
- Experiencia en docencia semipresencial o a distancia del personal académico suficiente y adecuada.
- Adecuación del ratio profesor – alumno en el título (centro)

Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar: *Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.

En este sentido se tienen que aportar:

3.1.1. Plazas de nuevo ingreso establecidas en la memoria de verificación

3.1.2. Tasa de rendimiento establecida en la memoria de verificación

3.1.3. Tasa de abandono establecida en la memoria de verificación

3.1.4. Tasa de graduación establecida en la memoria de verificación

3.1.5. Tasa de eficiencia establecida en la memoria de verificación

En las tablas siguientes se expone la definición de los indicadores.

Código	ISV1	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de rendimiento del título.		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de créditos ordinarios superados en el título T en la Universidad U y el número total de créditos ordinarios matriculados en el título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de créditos ordinarios superados por los estudiantes con respecto a los créditos ordinarios matriculados, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV1 = \left(\frac{\sum \text{Nº de créditos ordinarios superados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{Nº de créditos ordinarios matriculados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal.	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y curso académico. Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Ejemplo	<p>El número de créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fue de 2400.</p> <p>Y el número de créditos ordinarios superados en dicho curso académico 2013-14 por tales estudiantes fue de 2000.</p> <p>Con lo que la Tasa de rendimiento del título sería: $ISV1 = (2000/2400) * 100 = 83,3\%$</p> <p>Es decir, el 83,3% de los créditos ordinarios matriculados en el curso académico 201314 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fueron superados.</p>		
Especificaciones	Ni en los créditos matriculados ni en los superados se consideran los créditos reconocidos o transferidos.		

Interpretación:

Este indicador se puede interpretar, curso a curso, como la foto fija en la que se muestra la dificultad/facilidad con la que los estudiantes superan las materias en las que se matriculan. Cuanto más alejados estén los valores del 100%, indicarán una mayor dificultad de los módulos o materias o la necesidad de una

mayor monitorización a los estudiantes en el proceso de matrícula o una inadecuada secuenciación de los módulos/materias en el plan de estudios.

La evolución de este indicador durante el periodo de implantación puede ser de especial ayuda a la hora de definir e implementar medidas de mejora.

Código	ISV2	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de abandono del título.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C matriculados en el título T en la Universidad U en el curso académico X, que no se han matriculado en dicho título T en los cursos X+1 y X+2, y el número total de estudiantes de tal cohorte de entrada C que accedieron al mencionado título T el curso académico X.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que abandonan el título con respecto a los estudiantes inicialmente matriculados.		
Forma de cálculo	$ISV2 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X y que no están matriculados en ese título T en la Universidad en los cursos X+1 y X+2 (y que no han finalizado los estudios)} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X}}{100} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico	Acumulado a partir de X+2	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y cohorte de entrada. Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Ejemplo	<p>El número de estudiantes de la cohorte de entrada C en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10 fue de 70.</p> <p>Y el número de tales estudiantes (de la cohorte de entrada en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10) que no aparecen matriculados en ese título en la Universidad en los cursos 2010-11 y 2011-12 fue de 10.</p> <p>Con lo que la Tasa de abandono del título para la cohorte de entrada del curso 20092010 sería: $ISV2 = (10/70) * 100 = 14,3\%$</p> <p>Es decir, el 14,3% de los estudiantes de nuevo ingreso en el título de Grado en Psicología de la UNED en el curso 2009-10, abandonaron dicho título en el transcurso de los dos cursos posteriores a la matrícula.</p>		

Especificaciones	<p>El cálculo analiza la evolución anual de la cohorte de entrada considerada. Este indicador se calcula en X+1 y X+2 para poder anticipar el seguimiento del título.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de un grado de 240 ECTS, en X+5 se dispondrá del indicador tal como se recoge en el anexo 1 del Real Decreto 1393/2007.</p> <p>No se considerarán abandonos aquellos alumnos graduados en el título T.</p>
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interpretación:

Este indicador muestra año a año el porcentaje ligado al abandono en los tres primeros cursos de permanencia de los estudiantes en un mismo plan de estudios. Valores elevados de este indicador debieran motivar un análisis de donde (y por qué) se produce este abandono, para poder adoptar las medidas correctoras oportunas. Por ejemplo, este abandono podría ocurrir al finalizar el primer curso de permanencia en el plan de estudios y ser consecuencia de una excesiva dificultad de éste.

Código	ISV3	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de eficiencia de los graduados del título.		
Descripción	Relación porcentual entre el número total de créditos en los que debieron haberse matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G para superar un título T en una Universidad U y el total de créditos en los que efectivamente se han matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G en un título T en una Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la diferencia entre el número de créditos efectivamente matriculados por los graduados con respecto a los créditos en los que debieran haberse matriculado los mismos.		
Forma de cálculo	ISV3 = $(\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos que debieran haber sido matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G} / \sum \text{N}^\circ \text{ de créditos efectivamente matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G}) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico		
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	

Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y cohorte de graduación.</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.</p> <p>Se podrá calcular en función de los créditos matriculados por el alumno.</p> <p>Sería conveniente que la interpretación del dato obtenido se hiciera considerando los créditos matriculados de más por los estudiantes respecto los que teóricamente se hubieran requerido para obtener el título</p>
Ejemplo	<p>El número de créditos efectivamente matriculados en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona por la cohorte de graduación de las 150 personas graduadas en 2012-13, fue de 37.500.</p> <p>Y es 36.000 el número de créditos de los que se debieran haber matriculado los 150 estudiantes graduados en 2012-13 para finalizar sus estudios en los 4 años previstos.</p> <p>Con lo que la Tasa de eficiencia del título sería: $ISV3 = ((36000/37500)) * 100 = 96,0\%$</p> <p>Es decir, el conjunto de las personas graduadas en 2012-13 en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona se matricularon de un número de créditos en términos relativos próximo al que es necesario para la obtención del título.</p>
Especificaciones	<p>Se considerarán únicamente aquellos estudiantes de nuevo ingreso que se han matriculado en el título por primera vez. Es decir, sin ningún crédito reconocido como consecuencia de traslado de expediente o de haber cursado otro título.</p> <p>Esta tasa se obtendrá el año académico siguiente al de graduación del estudiante en el título.</p> <p>Se entenderá por estudiante graduado aquel que ha superado el número de créditos necesarios para contar con el título de referencia.</p> <p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de graduación.</p> <p>Se computarán hasta un máximo de los créditos superados precisos para completar el título (es decir, no entrarán en cómputo todos los créditos superados que excedan el número requerido para la obtención del título).</p>

Interpretación:

Este indicador muestra, en media, el exceso de créditos que se le requiere a un estudiante para obtener el título en el que se matricula. Valores de este indicador más alejados del 100%, muestran una mayor dificultad del plan de estudios, puesto que los estudiantes se ven obligados a realizar múltiples matrículas en algunas materias del plan de estudios (que debieran ser localizadas para adoptar las medidas de mejora oportunas).

Código	ISV4	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de graduación del título.		

Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C que superan, en el tiempo previsto más un año, los créditos conducentes a un título T en una Universidad U y el número total equivalente de estudiantes de nuevo ingreso de la misma cohorte C en dicho título T en la Universidad U.	
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que consiguen finalizar en el tiempo previsto más un año ($t = t+1$) un título con respecto a los estudiantes matriculados inicialmente, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.	
Forma de cálculo	$ISV4 = (\text{N}^\circ \text{ de alumnos de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto } +1 / \text{N}^\circ \text{ de total equivalente de alumnos de nuevo ingreso de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U}) * 100$	
Características	Periodicidad	Año académico.
	Fuente de información	Universidad.
	Histórico	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y cohorte de entrada.	
Ejemplo	<p>El número equivalente de alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra fue de 100 alumnos. Y el número de tales alumnos (alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra) que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto más un año fue de 90 alumnos.</p> <p>Con lo que la Tasa de graduación del título sería: $ISV4 = (90/100) * 100 = 90,0\%$</p> <p>Es decir, el 90% de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra, consiguieron finalizar dicho título.</p>	
Especificaciones	<p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de entrada.</p> <p>Se entenderá por número total equivalente de estudiantes de nuevo ingreso aquellos que, para el título T y la Universidad U, comenzaron los estudios desde el inicio.</p> <p>Se entenderá por tiempo previsto el número de años académicos contemplados en el plan para superar los créditos que componen el título (siendo 60 el número máximo de créditos que se permiten como nueva matriculación por año académico).</p>	

Interpretación:

Este indicador sirve para calibrar el ajuste entre el diseño inicial del plan de estudios y su implantación al objetivo de que los estudiantes finalicen sus estudios en un periodo de tiempo razonable. Cuanto más alejados del 100% estén los valores, mostrarán un diseño del plan de estudios menos ajustado a la formación previa de los estudiantes o una dificultad mayor de los módulos o

materias o una planificación inadecuada o la inadecuación de los procedimientos de evaluación de los aprendizajes.

En la siguiente tabla muestra los indicadores a evaluar durante el seguimiento y las fuentes a las que se deberá acudir para evaluar los mismos.

Indicadores	Memoria de verificación	Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) ⁶
<u>Rendimiento académico</u>		
Rendimiento	<input type="checkbox"/>	II.4 ⁷
Abandono	<input checked="" type="checkbox"/>	II.10
Eficiencia	<input checked="" type="checkbox"/>	II.13
Graduación	<input checked="" type="checkbox"/>	II.11
<u>Estudiantes</u>		
Nuevo ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	III.14

⁶ El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Universidades, y concretamente de la Subdirección General de Análisis, Estudios y Prospectiva Universitaria, ha puesto en marcha este sistema, que abarca a las Comunidades Autónomas y a las Universidades, tanto públicas como privadas, ubicadas en territorio español, que se encuentran en situación de impartir y expedir Títulos Oficiales. (www.educacion.gob.es/siiu/).

⁷ Los indicadores aquí analizados corresponden al Capítulo II. Variables e Indicadores de Estudiantes (II.4, II.10, II.134 y II.11) y Capítulo III. Variables e Indicadores de Acceso a la Universidad (III.14) del documento "Variables e Indicadores del Sistema Integrado de Información Universitaria.

2.7. Herramientas para la evaluación

2.7.1. Formulario de recogida de información

El *formulario de recogida de información*, incluido en una aplicación informática diseñada al efecto, es la herramienta que utilizarán las universidades, anualmente, para proporcionar a ANECA la información solicitada en el seguimiento. La universidad, a través de su usuario, accederá a las titulaciones a las que se les realizará el seguimiento y a sus correspondientes formularios.

En cada formulario aparecerá la información general del título donde la *denominación del título, el código y el año de evaluación* estarán cumplimentados por defecto y no podrán modificarse. El resto de información aquí solicitada y la información a cumplimentar por la universidad para cada dimensión a evaluar durante el seguimiento, será aportada por la universidad, anualmente se actualizará y, si es necesario, se modificará sin necesidad de cumplimentar para ello un nuevo formulario.

La información en el formulario posee dos tipos de campos:

- Aquellos en los que la universidad incorporará los enlaces web dónde se encuentra la información solicitada.
- Aquellos otros en los que se da la opción a la universidad para incorporar comentarios para cada una de las dimensiones, siendo complementarios de los campos de enlaces web al permitir añadir una explicación, más enlaces o aportar las claves de usuarios a áreas no públicas de la página web de la universidad, en caso de ser necesario.

NOTA 1: Existe la posibilidad de que las universidades posean parte de la información requerida en un acceso no público por lo que se recomienda para mejorar la calidad de la evaluación del seguimiento facilitar las claves en los campos de texto de la dimensión correspondiente. ANECA velará para que la información de acceso restringido de los títulos sólo sea utilizada para su seguimiento.

NOTA 2: Los campos con el enlace web del título, la denominación y el enlace a la web en inglés (en caso de existir) serán utilizados, con el consentimiento de la universidad, para enriquecer la información que proporciona el buscador de ANECA *¿Qué estudiar y dónde?*⁸ (la información que sobre cada título proporciona este buscador persigue ofrecer a los estudiantes una plataforma donde, de forma global puedan obtener información relevante y útil con la que orientar su elección de estudios universitarios) y el buscador *Qrossroads*⁹ del Consorcio Europeo de Agencias de Acreditación.

2.7.2. La plantilla de evaluación

2.8. Resultados del programa

Los resultados del programa MONITOR se corresponderán con el informe individual de cada título, como mínimo bianual.

El informe individual de seguimiento se estructurará siguiendo las cuatro dimensiones a evaluar durante el seguimiento:

- Dimensión 1 – Gestión Del Título
- Dimensión 2 – Recursos
- Dimensión 3 – Resultados

Las comisiones de evaluación redactarán para cada dimensión un texto valorativo sustentado en la valoración de las respuestas a las preguntas en la plantilla de evaluación, el contraste con la memoria verificada, el tratamiento dado a las recomendaciones del informe de evaluación (si las hubiera), las modificaciones solicitadas, etc. El informe individual de evaluación de cada título se consensuará en la comisión de emisión de informes y se remitirá a la universidad.

⁸ Se puede consultar en la página de ANECA: <http://srv.aneca.es/ListadoTitulos/>

⁹ Se puede consultar en la página del Consorcio Europeo de Agencias de Acreditación: <http://www.qrossroads.eu/home>

3. Anexos

3.1. Anexo 1: formulario de solicitud de información

0.-Información del título	
Código (texto cumplimentado por defecto)	
Denominación del título (texto cumplimentado por defecto)	
Año de implantación (a cumplimentar por la universidad)	
¿Existe previsión de extinción del título? (introducir año)	
Año de seguimiento (texto cumplimentado por defecto)	
El enlace web al título, en caso de que exista (<i>a cumplimentar por la universidad</i>)	
Nombre del Responsable del Título:	
Correo electrónico del Responsable del Título:	
Nombre del Representante Legal del Título:	
Correo electrónico del Representante del Título:	
Nombre del Solicitante:	
Correo electrónico del solicitante:	
Dimensión 1. Gestión del Título	
1.1. Criterio 1 – Organización y Desarrollo	
1.1.1. El perfil de ingreso y criterios de admisión	Incluir el enlace web
1.1.2. Las competencias del título	Incluir el enlace web

1.1.3. La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos)	Incluir el enlace web
1.1.4. La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE,...)	Incluir el enlace web
1.1.5. El despliegue del Plan de Estudios – Las Guías Docentes	Incluir el enlace web
1.1.6. <u>Comentarios</u> (<i>Indicar otro tipo de información: contraseñas, otro enlace, texto explicativo, etc.</i>)	
1.2. Criterio 2 – Información y Transparencia	
1.2.1. Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información del plan de estudios y de los recursos de aprendizaje previstos.	Explicación y en su caso enlace web
1.3. Criterio 3 – Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)	
1.3.1. La definición y revisión de los objetivos de calidad.	a. Se aportará el enlace web a la documentación actualizada del sistema.
	b. Se evidenciará que, con carácter periódico, los objetivos de calidad se analizan y actualizan de acuerdo a los resultados conseguidos (p.e. actas, informes del sistema). (<i>Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente</i>).
1.3.2. Participación de los grupos interés (entre otros, estudiantes, PDI, PAS, egresados...) en la valoración, el análisis y la mejora del título.	a. Se aportará evidencia de la implantación de la sistemática empleada para medir periódicamente el grado de satisfacción de los grupos de interés con el título. (<i>Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente</i>).

	<p>b. Se evidenciará el análisis periódico de los resultados de satisfacción de los grupos de interés para la mejora del título. <i>(Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).</i></p>
<p>1.3.3. La recogida y análisis de las sugerencias, quejas o reclamaciones, y la definición de las mejoras derivadas de aquellas y su implantación.</p>	<p>a. Se aportará evidencia de la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias, quejas o reclamaciones. <i>(Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).</i></p>
	<p>b. Se aportará evidencia de que el análisis periódico de las sugerencias, quejas o reclamaciones recibidas ha contribuido en la mejora del título. <i>(Adjuntar documentación en pdf haciendo referencia, en el nombre del/de los archivo/s, al apartado correspondiente).</i></p>

Dimensión 2. Recursos	
2.1. Criterio 4 – Personal Académico	
<p>2.1.1. Listado de Personal Académico con categoría y ámbito de conocimiento</p>	<p>Incluir enlace web</p>

Dimensión 3. Resultados	
3.1. Criterio 7 – Indicadores de Satisfacción y Rendimiento	
<p>3.1.1. Plazas de nuevo ingreso establecidas en la memoria de verificación</p>	<p>Incluir el número por centro (y en su caso modalidad de enseñanza –</p>

	presencial/a distancia)
3.1.2. Tasa de rendimiento establecida en la memoria de verificación	Incluir el dato
3.1.3. Tasa de abandono establecida en la memoria de verificación	Incluir el dato
3.1.4. Tasa de graduación establecida en la memoria de verificación	Incluir el dato
3.1.5. Tasa de eficiencia establecida en la memoria de verificación	Incluir el dato

3.2. Anexo 2: Plantilla de evaluación

3.3. Anexo 3: Plantilla de informe individual de evaluación para el seguimiento

Denominación del Título	
Universidad solicitante	
Rama de Conocimiento	
Año de implantación	

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su nueva redacción tras su modificación por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

Esta evaluación se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la web de la Agencia.

Madrid, a XXXXX de XXXX de 2013

EL DIRECTOR DE ANECA